



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
Presidencia

ACUERDO No. CSJSUA25-21
29 de mayo de 2025

“Por medio del cual se autoriza una prórroga del traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó al municipio de Chalán”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del 28 de mayo de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo CSJSUA25-14 del 2 de abril de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre autorizó el traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó a las instalaciones donde funciona la sede judicial del municipio de Chalán, por el término de un (1) mes, contado desde el día 2 de abril de 2025 hasta el día 1 de mayo de 2025.

Que, mediante el Acuerdo CSJSUA25-18 del 30 de abril de 2025, se autorizó la prórroga de la medida por el término de un (1) mes, comprendido entre el 2 de mayo de 2025 y el 2 de junio de 2025, con fundamento en las manifestaciones realizadas por la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (E), en las que se informó que no había sido posible, por parte de dicha Dirección Seccional, identificar en el municipio de Colosó un inmueble o espacio que reuniera las condiciones técnicas, jurídicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento del despacho judicial. Adicionalmente, se señaló que el proceso contractual identificado como *SAMC 02 de 2025*, cuyo objeto es el *“Reforzamiento estructural, adecuaciones y reparaciones arquitectónicas y estructurales a la infraestructura del Palacio de Justicia de Colosó, Sucre”*, se encontraba en fase de formulación del proyecto de pliegos de condiciones, y se preveía la publicación del pliego definitivo para el día 5 de mayo de 2025, conforme al cronograma establecido para la ejecución del citado proceso contractual.

Que mediante oficio DESAJSIO25-593 del 27 de mayo de 2025, la directora Seccional de Administración Judicial, solicitó nueva prórroga por el término de seis (6) meses, contados a partir del día 3 de junio de 2025.

Que, como justificación, manifestó que el término solicitado corresponde al requerido para la adecuada ejecución del contrato *SAMC 02 DE 2025*, cuyo objeto es el *“REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIONES Y REPARACIONES ARQUITECTÓNICAS Y ESTRUCTURALES A LA INFRAESTRUCTURA DEL PALACIO DE JUSTICIA DE COLOSÓ SUCRE”*. Dicho contrato, conforme al cronograma establecido en

el proceso de selección, será adjudicado el día 28 de mayo de 2025 e incluirá tanto los imprevistos que puedan surgir durante su ejecución como el traslado del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó a su sede propia.

Que se reiteró la imposibilidad de localizar un bien inmueble que cuente con los espacios físicos adecuados para el funcionamiento de un juzgado, toda vez que la mayoría de los habitantes del municipio de Colosó no ostentan el derecho de propiedad plena sobre los inmuebles, siendo únicamente poseedores de los mismos. En consecuencia, no cuentan con la documentación legal requerida para la suscripción de un contrato de arrendamiento con la Entidad.

Que se dejó constancia de lo acordado en la reunión virtual llevada a cabo el día lunes 19 del presente mes y año, en la cual participaron las doctoras Claudia Expósito Vélez y Diana Alexandra Remolina Botía, magistradas del Consejo Superior de la Judicatura, así como la doctora Naslly Raquel Ramos Camacho, Directora Ejecutiva de Administración Judicial, quienes avalaron la necesidad del traslado transitorio del Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó al municipio de Chalán, mientras se desarrollan las labores de reforzamiento estructural en la sede original.

Que, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2025, se consideró procedente autorizar la prórroga de la medida existente por un término de seis (6) meses, comprendido entre el 3 de junio y el 2 de diciembre de 2025, con el fin de que, a partir del 3 de diciembre de 2025, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó retome sus funciones en su sede territorial.

Que la medida tiene respaldo normativo en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre como el traslado de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”*.

Que, en el presente caso, la medida encuentra fundamento en razones de fuerza mayor, consistentes en la necesidad de garantizar la seguridad e integridad tanto de los servidores judiciales que prestan sus servicios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó como de los usuarios que acuden en busca del servicio de administración de justicia, frente al riesgo estructural que representa la sede actual y la imposibilidad de encontrar un inmueble adecuado dentro del mismo municipio.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: PRORROGA: Prorrogar la medida contenida en el acuerdo CSJSUA25-14 del 2 de abril de 2025 por el término de seis (6) meses, comprendido entre el 3 de junio de 2025 y el 2 de diciembre de 2025, para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó continúe prestando sus servicios en el edificio donde funciona la sede judicial del municipio de Chalán, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto

administrativo, y retorne a su sede habitual en el municipio de Colosó a partir del 3 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES: El presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, Dirección de Administración Judicial, al Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó, a los Juzgados que hacen parte de la unidad judicial No. 4 y a la fiscalía general de la Nación - Seccional Sucre. Adicionalmente, se publicitará en la página web – microsítio de la corporación.

Parágrafo: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

ARTICULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/iavp